


DOCUMENTACION NECESARIA PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL

EN TODOS LOS CASOS:


1. **Certificado LITERAL de nacimiento de ambos**, expedido por el Registro Civil correspondiente al lugar de nacimiento. 
2. **Certificado de empadronamiento** y residencia acreditativa del domicilio de los **DOS ÚLTIMOS AÑOS** de ambos solicitantes. Las expide el Ayuntamiento y c aduca a los tres meses.
3. **Instancia**: deben rellenarla los s olicitantes con su s datos personales y poner la fecha del día en que la hacen/presentan. Irá firmada por ambos solicitantes. En el apartado 6º donde pone “que eligen para la celebración del matrimonio el Registro Civil de.....” Deben poner:
 - a) *Juzgado*, si desean contraer matrimonio en este Registro Civil.
 - b) *Ayuntamiento de San Martín de la Vega*, si desean contraer matrimonio en dicho Ayuntamiento.
 - c) Cuando desean contraer matrimonio en otra población distinta de San Martín de la Vega (Ayuntamiento/Registro Civil), deben poner el *nombre de la población* en la que quieren contraer matrimonio.
4. **Declaración jurada** o afirmación solemne del **estado civil** de los solicitantes. (cada solicitante firmará la suya)
5. **D.N.I./N.I.E./PASAPORTE y fotocopia del mismo**.
6. **Dos testigos**, mayores de edad, pueden ser vecino s/familiares/amigos, etc, no tiene n por que s er los mismos que vay an a s erlo el día de la boda; **deberán acudir con su identificación (DNI, NIE, PASAPORTE)**

ADEMAS:

A.-PARA LOS MENORES DE EDAD:

1. Si son mayores de 16 años: en la certificación literal de nacimiento debe constar **nota marginal de EMANCIPACION**.
2. Si son mayores de 14 años y menores de 16: deben obtener la **DISPENSA JUDICIAL**

B.-PARA LOS DIVORCIADOS O ANULADOS DEL MATRIMONIO ANTERIOR:

1. **Certificación literal de todos los matrimonios anteriores con anotación marginal de DIVORCIO O NULIDAD.** 
2. Para españoles divorciados en el extranjero o la sentencia de divorcio necesita el **EXEQUATUR DE LA MISMA** (Convalidación efectuada por la Sala 1ª del Tribunal Supremo).

C.-PARA LOS VIUDOS:

1. **Certificación literal** de inscripción del **matrimonio anterior**. 
2. **Certificación literal** de **defunción** del cónyuge anterior fallecido. 

D.-PARA LOS EXTRANJEROS:

1. Deberán acreditar **si la Ley personal de su País exige la *publicación de Edictos*** al contraer matrimonio civil en España.
2. Según su Ley personal deberán aportar ***certificado de capacidad matrimonial o soltería.***
3. Toda la documentación expedida en LENGUA QUE NO SEA LA ESPAÑOLA deberá acompañarse de ***traducción efectuada por traductor jurado.***
4. Toda DOCUMENTACION EXTRANJERA deberá venir ***debidamente legalizada*** (plurilingüe, con apostilla de La Haya o selladas por el Consulado y/o Ministerio de Asuntos Exteriores Español- c/General Pardiñas, 55). Para cualquier consulta al respecto contacte con el Consulado respectivo o el citado Ministerio.
5. Aquéllos que no sepan hablar español deberán comparecer asistidos de ***Traductor Jurado o intérprete.***
6. LOS ASILADOS O REFUGIADOS deberán aportar ***certificado de la Dirección General de la Policía, del ACNUR o de la Cruz Roja*** con todos los datos personales de los interesados y acreditativo de su condición de tales.

REQUISITOS A TENER EN CUENTA:

La tramitación del expediente ha de realizarse ante el Registro Civil correspondiente al domicilio de cualquiera de los solicitantes, lo que acreditarán mediante el certificado de empadronamiento. En este Registro civil ***SOLO SE PODRAN TRAMITAR CUANDO AL MENOS UNO DE LOS SOLICITANTES ESTE EMPADRONADO EN SAN MARTIN DE LA VEGA.***

Para la presentación de toda la documentación e inicio del expediente, ***DEBERAN COMPARECER AMBOS SOLICITANTES*** con los documentos correspondientes, junto con los dos testigos elegidos.

Cómo no es posible determinar “a priori” el tiempo que tardará en concluir el expediente, ***NO DEBERAN SEÑALAR LA FECHA DE LA BODA HASTA QUE NO HAYA FINALIZADO EL MISMO***, pues en otro caso puede ocurrir que llegue la fecha que han comprometido y aún no este finalizado el expediente.

A lo largo de la tramitación del expediente al menos uno de los solicitantes deberá comparecer en varias ocasiones, para los diferentes trámites.

El horario para la entrega de la documentación es: ***DE LUNES A VIERNES DE 9,30 A 13,30 horas***, sin necesidad de cita previa.